

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE COLIMA, ESTADO DE COLIMA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
1. Oficio <b>100.CJEF.17410.2025</b> y anexos de Ernestina Godoy Ramos, quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.	<b>13317</b>
2. Oficio <b>LXVI/DAyCC/0128.08.CC/2025</b> y anexo de Gerardo Fernández Noroña, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	<b>13356</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veinticinco.

**I. Acreditación de personalidad.** Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de cuenta, suscritos respectivamente por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal y el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan<sup>1</sup>, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**II. Domicilio.** Como lo solicitan ambas autoridades, se les tiene señalando

**<sup>1</sup> Poder Ejecutivo Federal**

De conformidad con la copia certificada del nombramiento de uno de octubre de dos mil veinticuatro, expedido por la Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de la promovente como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, así como en términos de lo dispuesto en el artículo único del **Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de enero de dos mil uno**, que establece lo siguiente:

**Único.** El Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal tendrá la representación del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que el titular del Ejecutivo Federal sea parte o requiera intervenir con cualquier carácter, salvo en las que expresamente se le otorgue dicha representación a algún otro servidor público. La representación citada se otorga con las más amplias facultades, incluyendo la de acreditar delegados que hagan promociones, concurren a las audiencias, rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan incidentes y recursos, así como para que oigan y reciban toda clase de notificaciones, de acuerdo con los artículos 4o., tercer párrafo, y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Cámara de Senadores del Congreso de la Unión**

De conformidad con la copia certificada del acta de la sesión constitutiva de la Sexagésima Sexta Legislatura, celebrada el veintinueve de agosto de dos mil veinticuatro, en la que se designó al promovente como Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, así como en términos del artículo 67, numeral 1, de la **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos**, que establece lo siguiente:

**Artículo 67.**

1. El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: [...].

domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con apoyo en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del diverso numeral 1 de la normativa reglamentaria.

**III. Delegados.** Asimismo, se tiene a las referidas autoridades designando como delegados a las personas que mencionan, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

**IV. Acceso al expediente electrónico y notificaciones electrónicas.** Luego, en atención a la solicitud expresa del Poder Ejecutivo Federal, a efecto de que se le autorice el acceso al expediente electrónico y la recepción de notificaciones por esa misma vía, a través de los delegados que menciona para tal efecto; se precisa que, de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, cuentan con firmas electrónicas vigentes. Por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria, así como 5, párrafo primero, 12 y 17 del **Acuerdo General 8/2020**, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerdan favorablemente las solicitudes y, en consecuencia, las determinaciones derivadas de la presente controversia constitucional se le notificarán electrónicamente hasta en tanto no sean revocadas las autorizaciones.

Se hace de conocimiento al Poder Ejecutivo Federal que el acceso al expediente electrónico de la presente controversia constitucional estará condicionado a que las firmas con las que se otorgan las autorizaciones se encuentren vigentes al momento de pretender ingresar al referido expediente. Asimismo, se informa que la consulta de que se trata podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto, de conformidad en el artículo 14, párrafo primero, del mencionado **Acuerdo General Plenario 8/2020**.

Respecto a la manifestación de la autoridad, en el sentido de que *“(...) la Clave Única de Registro de Población de cada una de las personas que aquí se mencionan, y que se acompañan al presente escrito (sic), es de carácter confidencial.”*; hágase de su conocimiento que la información contenida en este asunto es tratada conforme a los lineamientos contemplados en las Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**V. Uso de medios electrónicos.** En cuanto a la petición de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para que se permita a sus delegados imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo

actuado, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se autoriza** para que las personas designadas hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.

**VI. Apercebimiento respecto de la información.** En atención a las anteriores autorizaciones, se apercebe al Poder Ejecutivo Federal y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta al expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las citadas Leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**VII. Habilitación de días y horas.** Finalmente, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del acuerdo de dieciocho de agosto de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **167/2025**, promovida por el **Municipio de Colima, Estado de Colima**. Conste.

DVH/EGPR/CEVP

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GUOA691014HMSTRL15						
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T15:12:24Z / 19/08/2025T09:12:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	39 bd fe aa 83 0d 9d d0 89 a8 98 e6 ff 97 82 14 4f f6 18 17 c7 24 31 4f a8 65 f2 9b 3c 3f e7 6d 7f 08 6e 87 e0 30 df 37 35 44 f9 55 0c cb e7 22 70 0e 9a f7 3c 72 f7 1a 67 51 0a e1 6c 8a 98 c4 2e bb 7a f1 e5 03 69 58 a5 6d a9 85 2c 8f 53 d1 89 20 a1 a3 e6 c7 cf a7 9c e4 91 bf 79 81 f2 9a ea 15 53 71 6f 22 67 b3 d6 07 04 01 81 93 3a 51 8d ed 89 da 2f 5c a1 99 d0 01 4e b3 dc 14 09 9d a2 0e 40 25 f2 3d 1d 92 44 c1 fe a4 76 7b 6a a6 21 19 38 f8 11 09 e8 87 a5 ff 2a fc 3f 53 3c 3a 49 cb 64 21 3f c9 71 c0 91 4a 36 f3 a0 4b e2 b5 e2 68 ba 91 32 66 04 5c 7e ff 47 ba e3 72 85 90 ca 5f 8a f4 b0 4e 3e 79 19 23 7f 74 3c 43 76 4d 20 7b 7d 33 7c f7 fc 54 a3 ea 28 ca 21 52 48 34 52 fc e4 f1 be ee 5b 28 c8 47 85 3d 7d 68 42 e9 ad f4 a3 7b 7d d8 ad 08 9c 63 d1 b7 55 e3 e7 f3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T15:11:50Z / 19/08/2025T09:11:50-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA						
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2025T15:12:24Z / 19/08/2025T09:12:24-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
Estampa TSP	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	357908						
	Datos estampillados	B164E6EB3E055189CFC58599FD5C07AA1A48332C42F3868D98EFAF44CCA61D35AF4C						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:52:14Z / 18/08/2025T14:52:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	3f 2d 2c d8 45 ec 47 99 79 30 bd 91 7e 35 5c 22 92 75 e0 35 40 46 98 5e 68 f4 f1 46 e8 40 9f 4e 05 25 3f 58 1b 33 b3 83 2c 32 8f 7a 15 a1 58 e7 fb e2 2b 0d 1b 31 cf 64 66 b8 50 97 f3 78 b6 8c 2f b2 c4 3d 6d 82 50 ed 92 d4 aa cd 8b 88 d7 cb a5 a6 0d be b9 2c d5 fa 1c f4 2e ce 6e 9b e4 21 8d bc 02 4b 2c a9 7c c1 6d 0b e9 c8 f3 86 f8 9c 2a 7d e2 fa a7 93 5e 4b 47 b5 b2 44 d8 e2 58 89 c3 ed 0c ab db 94 6b 1e ea 07 cb 63 de 08 b2 d7 f2 e8 17 69 1c a4 58 35 18 69 05 54 d7 83 b6 1c 50 6f d7 bf 80 7d 85 ff 2a 4b b2 1c 09 0b da 48 1f 39 99 c1 e1 a2 ec 74 d1 6a 36 a5 cf fb 60 c6 95 fa 3b 85 7a 14 f6 d5 7c 15 32 90 be 5b ff 22 13 61 04 34 2e 3d a8 5c ad 63 08 2c 6a 77 65 f0 ca af e0 0b 0c 9f 09 ca ba 03 70 ce 2e 73 b7 ec b1 a8 bf 4d 59 f0 66 4d 92 ec 79 80 92 38 8c d3						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:52:15Z / 18/08/2025T14:52:15-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2025T20:52:14Z / 18/08/2025T14:52:14-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	355311						
	Datos estampillados	A94C0538818064C994F51E6CBAA55DD6E69254C4B455954AAA9C40FCC2703D16C8D6						